**Nota DNC N° 8733 /2021**

**Asunción, 13 de mayo de 2021**

## Datos del Procedimiento Licitatorio

| | |
|---|---|
| ID | 379401 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Licitación por Concurso de Ofertas |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO |
| Entidad | Compañía Paraguaya de Comunicaciones |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

## Aspectos Observados

1. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido el quinto día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas. Al respecto, solicitamos a la convocante, realizar la modificación, conforme a la normativa vigente.

2. Solicitamos a la Convocante, remitir una explicación del motivo por el cual se adopta el contrato abierto para el presente llamado. Este requerimiento se funda en lo establecido en el **inc. b) del Art. 4° de la Resolución DNCP N° 4576/2020.**

3. En la sección de Condiciones Contractuales – Tasa de interés por Mora, solicitamos a la convocante, establecer un porcentaje de interés, conforme a PBC estándar.

---

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: Carlos Castillo (ccastillo@dncp.gov.py)**